



Sirve para el R. C. D. Fern. VII. En los
A. de 1816 y 1817

ONCE.

DE MIL OCHOCIENTOS
Y OCHOCIENTOS

1816



S. Jue. de Cofradías.

D. José Bravo. Capitán de Milicias Niño mayor de Santos,
y Ex Mayor-domo de la Cofradía de N. S. de la Candelaria que se
venera en la V. de S. Juan, de esta Ciudad en el expediente
q. contra mí intenta seguir Vidro Bilca como Proc. q. dice
ser de ota Hermandad sobre q. Ronga el Libro antiguo de
ella, cumpliendo con la Razon que p. el Auto de f. 2^a ordena
q. se de, y temar Reducido. Digo: q. con Reconocim. del nuevo
escrito a f. 5^a y 6^a se costea Relevantem^{te} la prueba de
la integridad con que en todo me vercee en la Mayor-domo
mia que obtuve, y de Consig.^{te} se persuade la Criminalidad
de los Cargos q. se me forman en el ere. de f. 1^a.

Mas sin embargo de q. la simple inspeccion
del Renovado p. si solo acredita esas incontestables ver-
dades se expondra de Super erogacion algo que demueve
mas la futilidad de esa escandalosos Rparos para que
la inadventencia, no los crea indisolubles por el
silencio. En su virtud Rproduciendo lo exp. en el

RA. JCO 13

CA. 34

DO 196

f. 2 ✓

felicitate. Todos los ^{te} e imbecitas de los atingen-
cias Adversarias: aquellos son la Fazon descrita por
Dⁿ Acencio Aguirre Mayordomo absuelto, la firmada
tambien p^r mi, que ambas corren sueltas en dho Libro
nuevo: los quales evitan el fastidio de la diffusion; y
combencen clara, y suintam^{te}, q^e en la Novacion,
no llevè otro objeto, q^e el de mejor Orden, y arreg^o;
pues en el antiguo Código havian como hermanos
unos q^e en Realidad, no lo eran, y otros q^e siendo ciegos, se
allavan duplicados; lo q^e ha mayor abundam^{te}, se combence
de la 6^a, y Contiguas. Todo lo qual igualmente me inden-
nisa de la Culpa avilidad con que se me acrimina.

La firmada por mi del mismo modo mani-
fiesta la impostura de la deficiencia de la Acta q^e N^{ra}:
q^e su Original, no exiusta lesos de Juzgarce Culpa persuade
arreglo su Copia en q^{ta} por su Obscuridad se Nizo, y cuya
falta, no puede Juzgarce caimen, p^r q^e nadie lo perpetua
de cualquier genero q^e se quiera sin que en el N^{ro}te
alguna utilidad su Autor: y preguntase: qual seria en
mi en la faccion, o copia de ella? Ninguna. Asi es q^e
farrasa e indispensablem^{te}, debe Conferance de Contrar;
La temeridad con que procede en sus cargos infunda-
dos, q^e no llevan otro objeto, q^e el de la Obstididad,

y en con... defectillo accidental
ha emanado de la Engravedación. En cuya
Congregación dando aquí por Expreso lo
mas favorable; negando, y contradiciendo lo per-
judicial.

N. S. pido, y sup. que habiendo por bastante la Razón
aducida, debuelo, el Libro nuevo: se sirva mandar se
cosan ael las dos paginas sueltas de q. va fha menar,
haciendole en el la debida faliación, imponiendole
perpetuo silencio en la materia al expresado Bilia
con Condén. de Costa, y sin que en otro se le diga
en Juicio sin poder bastante de cuya naturaleza
es el presentado, p. no havercelo dado el Cavildo de la
Hermandad Ex. Jose Brabo



Sirve para
D. Fern.
A. de 1816 y 1817



TOS
ONCE.

Y OCHOCIENTOS

*Mediante de una proxima Eleccion a Mayordomo de la. Para la cande-
laria, en cuyo caso es indispensable renen a la
firma el libro en que se comienza el 1.º m.º a los
Masar, y Acas a la anterior Eleccion: comuni-
quese traslado a este Excmo. reservandose la
entrega a Dn. Libro hasta que se halla en-
gnada la mencionada Eleccion Lima, y
Feb.º 8. a 1816—*

Elizabet
D. L.

Amem

Jose Maria de la Roca
B